

**CONDICIONES GENERALES PARA LOS
CONTRATOS DE SUMINISTROS MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD**

1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Serán de aplicación general a los contratos que suscriba LINEA FIGUERAS PERPIGNAN SA (en adelante LFP SA) cuyo objeto sea la adquisición de SUMINISTROS.

A tales efectos, se entiende por contrato de suministro, el que tenga por objeto la compra, el arrendamiento financiero, el arrendamiento con o sin opción de compra o la adquisición de productos o bienes muebles, con carácter oneroso.

Este documento, en prueba de conformidad, se incorporará al contrato debidamente firmado por las partes. El orden de prelación de los documentos y anexos que componen el contrato será el siguiente:

Primero: El presente Contrato y sus anexos, si los hubiere, entre los que puede figurar:

- Presupuesto
- Cuadro de Precios
- Oferta del SUMINISTRADOR

Segundo: Otra documentación que haya servido de base al contrato, por el siguiente orden de prelación:

1. Condiciones Técnicas y/o Facultativas Particulares
2. Condiciones Técnicas y/o Facultativas Generales
3. Plan de programación de los trabajos
4. Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (P.O.P./12).
5. Plan de Aseguramiento de la Calidad, si se exige en las Condiciones del Contrato.

2.- EJECUCION DE LOS SUMINISTROS.

- LFP SA podrá designar un Director del Suministro que será directamente responsable de la vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del SUMINISTRADOR así como de la inspección y coordinación del suministro contratado. A dichos efectos, LFP SA comunicará oportunamente la designación de dicho Director. Para el desempeño de sus funciones, el Director del Suministro podrá nombrar el número de especialistas, agentes de LFP SA o terceros designados por esta, que a tal fin estime oportunos.
- **PLAZOS DE ENTREGA DEL PEDIDO**, el suministrador se obliga al cumplimiento de los plazos de entrega previstos. Asimismo, salvo pacto en contrario, el inicio del cómputo de dicho plazo será a partir de la recepción del pedido por el proveedor.
 - En el caso de suministros consistente en una única entrega, la fecha acordada en el contrato.
 - En el caso de suministros divididos en varias entregas, se habrá de respetar las cantidades y las fechas previstas en el contrato
 - En el caso de suministros en régimen de "pedido abierto" se habrá de respetar la entrega en las 24h siguientes, o en su defecto la fecha facilitada para cada pedido.
- **LUGAR DE ENTREGA/DIRECCION DEL SUMINISTRO** todas las entregas se harán como regla general en las instalaciones que LFP SA designe a tal efecto.
- **TRANSPORTE**, todos los suministros que se realicen han de considerarse DELIVERY DUTY PAID (DDP) el importe se ha de entender que corre siempre por cuenta del proveedor, hasta el punto de entrega definido en el Contrato o en el pedido de Suministro, siendo en ambos casos las instalaciones que a tal efecto designe LFP SA.
- **DOCUMENTACION**, todos los suministros han de venir acompañados de la documentación relativa a los bienes suministrados.
 - Albarán valorado, detallando precios unitarios y totales, detallar los descuentos aplicables y con el IVA desglosado. Han de aparecer detallados igualmente remitente y destinatario. En

- caso de tratarse envíos hechos “directos de fábrica” ha de constar en cualquier caso que se hace en nombre del adjudicatario.
- Documentación técnica del producto, entendiéndose por documentación técnica
 - Certificado de calidad o marcado CE
 - Ficha de seguridad
 - Manual de usuario, instrucciones de uso.
 - **RECEPCION DE LOS SUMINISTROS:**
 - La recepción definitiva de las mercancías, el traspaso de propiedad y el de los riesgos tendrá lugar a su llegada a la dirección del pedido.
 - Se llevará a cabo como regla general en las instalaciones de LFP SA y por el personal encargado de ello.
 - Si excepcionalmente, por horario, o circunstancias operativas el material se recibiera por cualesquiera otro técnico o agente de LFP SA o empresa auxiliar, la recepción se entenderá realizada “bajo reserva de control por la persona encargada del Almacén” quedando la conformidad de la recepción supeditada a su conformidad.
 - En cualquier caso, la firma del albarán de recepción de la agencia de transporte, por la persona al cargo de las recepciones en LFP SA, no implica la aceptación de la misma, quedando ésta supeditada a su posterior recuento e inspección visual.
 - Los embalajes estarán adaptados a su función y destinación, garantizando que los bienes llegan en perfecto estado a su destino. Será obligación del remitente asegurar la mercancía por valor suficiente que cubra todos los daños causados en la mercancía, su pérdida de valor, así como los perjuicios que dichos daños puedan causar a LFP SA. En el caso de que se utilicen embalajes retornables o reu-tilizables (Palet, Cajones, Sacas etc) es obligación del remitente facilitar su retorno, en caso contrario se entiende que pasan a ser propiedad de LFP sin coste adicional.
 - **DEVOLUCIONES**
 - Toda mercancía o pieza defectuosa o no conforme al pedido se pondrá a disposición del proveedor o se le devolverá con portes a su cargo. Dicha mercancía no será facturable hasta que no sea repuesta en buen estado.
 - Por cada devolución el proveedor habrá de generar un albarán de abono por el material retornado
 -
 - **PENALIDADES** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LFP SA** podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción siguiente.
 - En el caso de suministros consistente en una única entrega y la fecha acordada en el contrato, 1€ por cada 600€ del importe contrato por día natural de retraso. Además, cualquier retraso superior al 20% del plazo global previsto podrá ser causa de anulación de todo o parte del presente pedido, tras 8 días sin respuesta desde el requerimiento del retraso; dicha anulación se llevará a conocimiento de proveedor mediante correo certificado.
 - En el caso de suministros en régimen de “pedido abierto” se habrá de respetar la entrega en las 24h siguientes, o en su defecto la fecha facilitada para cada pedido, de lo contrario y de reiterarse los incumplimientos, facultará a LFP SA, previo aviso, a rescindir unilateralmente el contrato de suministro.
 - La constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o requerimiento previo alguno por parte de LFP SA
 - **PRECIO**
 - Salvo indicaciones contrarias precisadas en el pedido, los precios mencionados en él serán firmes y definitivos, no revisables ni actualizables.

- Estos precios incluyen los embalajes de las mercancías, necesarios para su buena conservación durante el almacenamiento así como el acondicionamiento necesario para su transporte.

3.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

El CONTRATISTA comunicará oportunamente a LFP SA, el nombre de la persona designada para representarle con capacidad y poder suficientes conforme a Derecho para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, que estuvieren vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, de seguridad y salud, y de medio ambiente, especialmente en lo que hace referencia a los niveles de ruido de los materiales y equipos suministrados. Así mismo se responsabiliza de disponer de las cesiones, licencias, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares para llevar a cabo el objeto del Contrato, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos por tales conceptos y respondiendo frente a LFP SA de cualquier reclamación que se derive de su incumplimiento.

Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el CONTRATISTA desglosará y consignará, en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora y en el Reglamento de dicho impuesto.

El CONTRATISTA se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan por este impuesto, de conformidad con las citadas normas vigentes en esta materia.

Serán de cargo del contratista los TRIBUTOS, cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que graven los diversos conceptos derivados de la ejecución del contrato.

La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes durante o como consecuencia de la ejecución del objeto contratado, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

5.- GARANTÍAS

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato objeto de regulación mediante el presente documento, LFP SA podrá exigir al CONTRATISTA la constitución de una garantía, a cuyo efecto podrá optar entre las siguientes formas de aseguramiento:

- Aval bancario otorgado por entidad de crédito española o extranjera con representante en España, o de Sociedad de Garantía Recíproca.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Constitución de depósito en efectivo, o mediante valores de las características fijadas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, en la forma y condiciones establecidas en dicho Reglamento.

Una vez vencido el término del contrato sin que existan responsabilidades que puedan afectarla, se procederá a la cancelación y devolución de la garantía.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento del contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como concreta garantía.

6.- FACTURACIÓN

Una vez entregado el objeto del contrato por el CONTRATISTA, y recibido por LFP SA, éste deberá pagar y el CONTRATISTA tendrá derecho a cobrar el precio que resulte de aplicar, a los suministros realmente realizados, los precios convenidos.

La facturación se llevará a cabo mensualmente o de una sola vez, según proceda, de acuerdo con la oferta.

La factura, original y copia, deberá presentarse en la Dependencia de LFP SA que se indique en el pedido y/o contrato, en un plazo no superior a los veinte (20) días posteriores a la fecha factura, debiendo rectificarla para su actualización, en caso de presentarla con retraso.

Toda factura deberá contener los requisitos legales vigentes en cada momento, el número de contrato y los datos contables facilitados por LFP SA.

7.- FORMA DE PAGO

LFP SA abonará al contratista el precio dentro de los plazos legales establecidos (Ley 15/2010):

- o para contratos celebrados desde el 1.1.2011: a los ochenta y cinco (85) días siguientes a la expedición de las certificaciones
- o para contratos celebrados desde el 1.1.2012: a los setenta y cinco (75) días siguientes a la expedición de las certificaciones
- o para contratos celebrados desde el 1.1.2013: a los sesenta (60) días siguientes a la expedición de las certificaciones

Los pagos se efectuarán por LFP SA los días 25 de cada mes; en el caso de no ser laborables se llevarán a cabo en la primera fecha hábil posterior. Será obligación del contratista la presentación de la factura antes de 20 días después de la fecha factura, debiendo rectificarla en caso de retraso en la presentación.

LFP SA tendrá la facultad de retener de los pagos que le correspondan al contratista, la cantidad necesaria para garantizar el cobro de las deudas que mantuvieran con la Entidad, de acuerdo con el correspondiente procedimiento interno.

8.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, así como subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Menor, ni transmitir las facturas ni derechos de cobro, sin autorización expresa y con constancia escrita de LFP SA, bajo riesgo de cancelación de pleno derecho del pedido. Un acuerdo tal no eximirá al proveedor de su responsabilidad.

9.- PERIODO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será el más favorable entre un año a contar desde la recepción del suministro objeto del contrato o el establecido por el fabricante del bien en cuestión.

Si durante el citado plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y

quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que **LFP SA** haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

11.- RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del **LFP SA**, la totalidad de su objeto, exigiéndose su constatación mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización objeto del contrato.

En caso contrario, se notificará al CONTRATISTA los defectos encontrados para su subsanación dentro del plazo que se establezca, con independencia de aplicar las penalidades que correspondan o, en su caso, de resolver el contrato

En el caso de contratos de suministro en régimen de "pedido abierto, dicho contrato NO constituye compromiso por LFP SA, de alcanzar en el plazo estipulado el volumen de compra estimado a la firma del mismo. LFP SA, solo estará obligado al abono de las unidades efectivamente entregadas y facturadas.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del Contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad CONTRATISTA.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. El derecho a resolver el contrato por cualquiera de estos motivos podrá ejercitarse por LFP SA, desde la fecha en que se dicte resolución admitiendo a trámite la solicitud o el expediente correspondiente.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en el Contrato Menor.

14.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el apartado 2 de su D.A. 8ª. En cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas del Derecho Privado. Las cuestiones surgidas como consecuencia de la aplicación del contrato, serán resueltas de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, serán competentes para conocer de los litigios que pudieran plantearse, los órganos del Orden Jurisdiccional Civil. Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.